

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de
derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

20/jun/2022 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal.

CONTENIDO

ACUERDO QUE OTORGA BENEFICIOS DE CARÁCTER FISCAL EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE DERECHOS EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ALTA EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL 3

 ARTÍCULO PRIMERO..... 3

 ARTÍCULO SEGUNDO 3

 ARTÍCULO TERCERO 3

 ARTÍCULO CUARTO 4

 ARTÍCULO QUINTO 4

 ARTÍCULO SEXTO 4

 ARTÍCULO SÉPTIMO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO QUE OTORGA BENEFICIOS DE CARÁCTER FISCAL EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE DERECHOS EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ALTA EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar beneficios de carácter fiscal en el pago de cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal, al amparo del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, su fe erratas de 21 de enero de 2022, así como su posterior modificación de 27 de febrero de 2022, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veinte de junio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los propietarios de los vehículos materia del presente Acuerdo que realicen el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha que el Gobierno Federal realice la inscripción en el Registro Público Vehicular (REPUVE), podrán acceder al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 y artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla .

ARTÍCULO TERCERO

Los propietarios de los vehículos, a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, para efectos de la inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y la Normatividad aplicable, deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular (REPUVE), como consecuencia del trámite de regularización del vehículo de que se trate.

ARTÍCULO CUARTO

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el cumplimiento de este Acuerdo, durante la vigencia del mismo, se otorgan los beneficios fiscales consistentes en establecer una cuota de Derechos por los Servicios que presta la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la expedición de placas, de tarjeta de circulación y de calcomanía de identificación vehicular, para vehículos del servicio particular, en cantidad de \$1,020.00 (Mil veinte pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO QUINTO

El trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular se llevará a cabo ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en días y horas hábiles.

Esta Secretaría, podrá autorizar otros lugares para la realización del trámite administrativo materia del presente Acuerdo, mismo que se dará a conocer en el portal digital de esta Dependencia y en los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO

No serán sujetos de los beneficios fiscales a que se refiere el presente instrumento, los propietarios de vehículos de procedencia extranjera que hayan sido inscritos en el Registro Estatal Vehicular y se les hayan otorgado placas de circulación en otras Entidades Federativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, en términos del Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, podrán efectuar la importación definitiva de un solo vehículo, por lo tanto, solo se aplicaran los beneficios de carácter fiscal otorgados en este documento, por un solo automotor.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga beneficios de carácter fiscal en el pago de las cuotas de derechos en el trámite de inscripción o alta en el Registro Estatal Vehicular, a favor de los propietarios de vehículos de procedencia extranjera regularizados por el Gobierno Federal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 20 de junio de 2022, Número 14, Tercera Edición Vespertina, Tomo DLXVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se encontrará vigente a partir del día veinte de junio y hasta el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, solo serán aplicables en los trámites realizados en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

TERCERO. En el supuesto de que algún contribuyente no acuda en tiempo y forma legales a realizar el trámite administrativo señalado en el presente documento, deberá realizar los mismos, previo el pago de los Derechos que establece la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente en el ejercicio fiscal en el que se realice el trámite respectivo.

CUARTO. Los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, no tendrán efectos retroactivos, ni dará lugar a devoluciones, por trámites realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de junio de dos mil veintidós. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.